

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Malagueña de Tutela.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Malagueña de Tutela, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 6 de febrero de 2017, en virtud de requerimiento de este Protectorado de fecha 21 de julio de 2016, notificado el día 29 de julio de 2016, tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los actuales estatutos reguladores de la citada Fundación contenidos en escritura pública otorgada el 10 de junio de 2008, ante el Notario Juan Manuel Martínez Palomeque, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.230 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 4, relativo al domicilio de la Fundación, quedando establecido en adelante en C/ Bolivia, núm. 63, 2.º, local 9, 29017, Málaga.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de 20 de julio de 2011, otorgada ante el Notario don Juan Manuel Martínez Palomeque bajo el número 691 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada el día 30 de enero de 2017 ante el mismo Notario bajo el número 174 de su protocolo, incorporando la primera escritura certificación del Acuerdo del Patronato de 29 de junio de 2011, aprobando la modificación estatutaria, y la segunda, certificación del Acuerdo del Patronato de fecha 12 de diciembre de 2016, aprobando texto refundido de los estatutos resultantes de dicha modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y en el 37 del Decreto 32/2008, así como

en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Malagueña de Tutela, formalizados en escritura pública de 20 de julio de 2011, otorgada ante el Notario don Juan Manuel Martínez Palomeque bajo el número 691 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada el día 30 de enero de 2017 ante el mismo Notario, bajo el número 174 de su protocolo, incorporando la primera escritura certificación del Acuerdo del Patronato de 29 de junio de 2011, aprobando la modificación estatutaria, y la segunda, certificación del Acuerdo del Patronato de fecha 12 de diciembre de 2016, aprobando texto refundido de los estatutos resultantes de dicha modificación.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de septiembre de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.